



“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2024/A-MPB**

Bellavista, 29 de agosto del 2024

**VISTO: -**

El informe N°. 306-2024-OTH/MPB, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la oficina de talento humano y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia los cuales concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa, así como a la actividad privada.

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicios y su reglamento, dispone a lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal, solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el cuadro de asignación de personal-CAP de la entidad.

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS confianza de los servidores de carrera, suscrito al Decreto Legislativo N° 276, siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SEVIRIGPGSC que en las conclusiones referente a las consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y persona directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del Régimen Especial CAS, sin la necesidad de que existan previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal CAP, CAP provisional o cuadro de puestos de la entidad CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la ley de Servicios Civil establecen para dichas categorías.

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos, empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (CONFIANZA), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar





cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el Régimen Especial CAS.

El retiro de la confianza, en el Régimen Especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la Finalización de la designación efectuada por Resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación"; sin embargo, el Contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la necesidad la entidad contratante, en función de sus necesidades. Cada prorrogación o renovación no pueda exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorrogación o renovación anterior, consecuentemente el régimen del contrato administrativo de servicios conforme a lo precisado por la norma no puede exceder el año Fiscal.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: - DEJAR** Sin efecto la Resolución N° 138-2024-A/MPB, de fecha 16 de julio del 2024, en donde se encarga a la C.P.C.C. Yeni Emérita Aranda Ponce, el cargo de gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista y déjese sin efecto la Resolución N°. 140-2024-A/MPB, de fecha 16 julio del 2024, mediante el cual se delega las atribuciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al C.P.C.C. **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION**, identificado con DNI 21407870, en el cargo de Confianza de **Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista**, a partir del 03 de setiembre del 2024, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades.

**ARTICULO TERCERO. -** El funcionario designado deberá cumplir las funciones y obligaciones inherentes al cargo en el Reglamento de organización y funciones - ROF y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

**ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente a la Oficina del Personal, con conocimiento del funcionario designado y demás Gerencias de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO: - PUBLICAR**, encargar a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Bellavista, publicación de la presente Resolución.

**POR TANTO: -**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo  
**ALCALDE**

C.c.  
Archivo.



**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138-2024/A-MPB**

Bellavista, 16 de julio del 2024

**VISTO: -**

La carta de renuncia presentado por el señor OSCAR RAMON PINEDA MORALES, en el cargo de Gerente Municipal, registrada con numero de exp. 4787, de fecha 15 de julio del 2024, y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala, que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia los cuales concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MPB, se designó al señor OSCAR ARMON PINEDA MORALES, en el cargo de Gerente Municipal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante el documento del visto, con registro N°. 4787, de fecha 15 de julio del 2024, el señor OSCAR RAMON PINEDA MORALES, presento su renuncia al cargo de Gerente Municipal, por motivos personales solicitando la exoneración del plazo de ley para aceptar su renuncia;

Que, una de las causales de extinción de contrato administrativo de servicios conforme al literal c) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, es la renuncia, debiendo el trabajador comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no fue rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, en ese sentido el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contrato, y al ser el Régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Que, en el presente caso, en aplicación a las disposiciones legales antes mencionadas, resulta procedente aceptar el pedido de renuncia formulado por el señor OSCAR RAMON PINEDA MORALES al cargo de Gerente Municipal, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Artículo 20° inciso 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su primer párrafo señala que, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley; siendo así, el régimen laboral que les corresponde es el régimen laboral público





regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en ese orden de análisis, a los funcionarios municipales les corresponde el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que, los funcionarios designados deben estar sujeto a las reglas establecidas para dicho régimen laboral. En ese sentido, el Artículo 77° del citado Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso en las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESOLVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - EXONERAR** del plazo de Ley, al Señor **OSCAR RAMON PINEDA MORALES**, servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, para el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, de dar aviso previo a su renuncia a la entidad, de acuerdo a los señalado en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO. - ACEPTAR** la renuncia formulado por el Señor **OSCAR RAMON PINEDA MORALES**, en el cargo de Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Bellavista, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, conforme a la normativa de la materia.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, al Gerente Municipal, Gerente de Administración y demás áreas pertinentes de la entidad, de acuerdo a sus atribuciones y competencias

**ARTÍCULO QUINTO: - DEJAR** Sin efecto la Resolución N° 241-2023-A/MPB, de fecha 03 de julio del 2023, en donde se designa al Econ. OSCAR RAMÓN PINEDA MORALES, el cargo de Gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Bellavista y **DEJESE** sin efecto la Resolución N° 261-2023-A/MPB, de fecha 02 de agosto del 2023, mediante el cual se delega las atribuciones administrativas.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la C.P.C. **YENI EMÉRITA ARANDA PONCE**, identificada con DNI. 22411001, el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, a partir del 17 de julio del 2024.

**POR TANTO: -**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Salvador Campos Rodrigo  
ALCALDE

C.c.  
Archivo.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

**INFORME N° 306- 2024 – OTH/ MPB.**



A : **ABG. JOHAN ADOLFO BARTUREN DÍAZ**  
Gerente de Secretaria General

De : **ABG. PERCY ALEXANDER ALVARADO MARCHENA**  
Jefe de la Oficina de Talento Humano (E)

Asunto : Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento

Referencia : a) Memorando N° **002-2024-GSG/MPB**, que contiene la hoja de vida documentada, del profesional **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION** mediante la cual se solicita la evaluación para la designación de **GERENTE MUNICIPAL**.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de presentar a su despacho el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION** para el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento:

I) **Antecedentes.**

- 1.1. El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 1.2. Con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.
- 1.3. En ese contexto, en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.
- 1.4. Teniendo en consideración que mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2022-TR, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos, del Ministerio.
- 1.5. Mediante Resolución de Alcaldía, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, que contiene el cargo **GERENTE MUNICIPAL**, en la plaza N° 005 con la clasificación de Empleado confianza o Directivo de Libre Designación y remoción.

- 1.6. Mediante documentos de la referencia se solicita la evaluación de la hoja de vida del señor **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION** para acceder a la plaza de confianza de **GERENTE MUNICIPAL**.

II) Análisis.

- 2.1. Al respecto, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", el clasificador de cargos del Ministerio y el Cuadro de Asignación de Personal Previsional, ha revisado el currículum vitae del candidato para acceder al citado cargo, actualmente denominado cargo de **GERENTE MUNICIPAL** realizando la evaluación de lo siguiente:

**Cumplimiento del perfil de puesto**

- Formación
- Capacitaciones
- Experiencia General
- Experiencia específica en la función o materia
- Experiencia específica en el puesto o cargo
- Experiencia en el Sector Público

**Inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado**

- Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles
- Registro de Deudores de Reparaciones Civiles
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos

**Requisitos específicos emitidos por entes rectores de sistemas administrativos del Estado**

- Certificación OSCE
- Habilitación vigente
- Otros

Estos requisitos deben de estar contenido en las herramientas de gestión internas o en otras disposiciones normativas específicas

- 2.2. Producto de la revisión, la **Oficina de Talento Humano**, en atención a lo señalado en el numeral 28.2 del reglamento, solicitó al profesional propuesto la acreditación de documentos que no obraban en la hoja de vida remitida.
- 2.3. Para realizar la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, se revisó el currículum vitae documentado, legible y foliado, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en Manual de Clasificador de cargos. Para ello se utilizó el **Anexo N° 01: "Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto"**. *(Este anexo debe estar debidamente llenado y visado o suscrito por el/la Jefe/a o quien haga sus veces de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Documento debe ser presentado en formato PDF.)*.
- 2.4. Se precisa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 se ha realizado la verificación de los impedimentos para el acceso a la función pública de acuerdo al siguiente detalle:



N <sup>o</sup>	DESCRIPCION	VERIFICACION	OBSERVACION
1	Verificación RNSSC	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
5	Plataforma de Debida Diligencia y/o PIDE (antecedentes penales, judiciales y policiales)	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
7	Consulta en REDERECI - OREDJUM	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
8	Consulta en REDAM	<input checked="" type="checkbox"/>	NO

Se deberá acreditar las búsquedas realizadas a los impedimentos para la designación correspondiente.

- 2.5. Asimismo, se deberá adjuntar la declaración jurada de no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la ley N° 31419. Anexo N° 2
- 2.6. Para el caso de viceministros Declaración Jurada conforme La Ley N° 31457. Anexo N° 2 modelos B.

**III) Conclusiones y recomendaciones.**

- 3.1 En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el señor **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION, CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419. y **"NO SE ENCUENTRA"** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- 3.2 En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Talento Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**.

Atentamente,



ABG. PERCY ALEXANDER ALVARADO MARCHENA  
Jefe de la Oficina de Talento Humano (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

PASA A: Sac. General

ASUNTO: Trámites

FECHA: 28.08.24 FIRMA: A

FECHA: 28.08.24 FIRMA: A

**ANEXO Nº 02**

**A. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO  
FUNCIONARIO PÚBLICO O DIRECTIVO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, EN EL  
MARCO DE LA LEY N° 31419**

Yo, **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION** identificado (a) con **DNI N° 43092807**, y con domicilio en *Jr. Simón Bolívar S/N – Dos Unidos – Distrito de San pablo – Provincia de Bellavista – Departamento de San Martin.*

**DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:**

- a) *No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.*
- b) *No haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso.*
- c) *No encontrarse inhabilitado por el Congreso de la República para ejercer cargo público.*

*En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.*

*Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presente, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

**Bellavista, 29 de agosto de 2024**

  
HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION  
DNI N° 43092807

## DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31457

### PRIMERA SECCIÓN: INFORMACIÓN GENERAL

Yo, **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION** identificado (a) con **DNI N° 43092807**, y con domicilio en **Jr. Simón Bolívar S/N – Dos Unidos – Distrito de San pablo – Provincia de Bellavista – Departamento de San Martín**, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos mínimos para ser viceministro(a) conforme la normativa vigente<sup>1</sup>.

- Formación superior completa
- 8 años de experiencia general
- 5 años de experiencia específica en puestos o cargo de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado.
- Tener hábiles sus derechos civiles

2. No encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública o para contratar con el Estado.
3. No contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por la comisión de delito doloso, tal como dispone el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú.
4. En caso de viceministro(a) no estar inhabilitado por el Congreso para ejercer cargo público, no encontrarme inhabilitado por mandato judicial para ejercer función pública; y, no haber sido destituido de la administración pública por falta muy grave<sup>2</sup>.
5. En caso de viceministro(a) en la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior no tener acusación fiscal en mi contra por los delitos de terrorismo o tráfico ilícito de drogas o estar siendo juzgado ante el Poder Judicial por los citados ilícitos.

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N° 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: 29/Agosto/2024

  
Firma



Huella dactilar

<sup>1</sup> Tanto para ministros(as) de estado como para viceministros(as) considerar los requisitos establecidos en el art. 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para ministros(as) de estado en concordancia con el artículo 124 de la Constitución Política del Perú. Para viceministros(as) en concordancia con el artículo 4 de la Ley 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

<sup>2</sup> En concordancia con el artículo 7 de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

**DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31457**

**SEGUNDA SECCIÓN: INFORMACIÓN DETALLADA**

Yo, **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION** identificado (a) con **DNI N° 43092807**, y con domicilio en **Jr. Simón Bolívar S/N – Dos Unidos – Distrito de San pablo – Provincia de Bellavista – Departamento de San Martín**, declaro bajo juramento lo siguiente:

 SI

 NO

Tengo o he tenido **sentencias judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de autor o cómplice (En primera instancia, en apelación, firmes o consentidas)

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución	Delito(s) imputado(s)	Estado	Periodo de vigencia de la sentencia
		<input type="checkbox"/> Con recurso impugnatorio <input type="checkbox"/> Firme <input type="checkbox"/> Rehabilitado	Desde: __/__/__ Hasta: __/__/__ <input type="checkbox"/> Pena efectiva <input type="checkbox"/> Pena suspendida
		<input type="checkbox"/> Con recurso impugnatorio <input type="checkbox"/> Firme <input type="checkbox"/> Rehabilitado	Desde: __/__/__ Hasta: __/__/__ <input type="checkbox"/> Pena efectiva <input type="checkbox"/> Pena suspendida

Observaciones: Detallar otra información relevante

 SI

 NO

Tengo o he tenido **investigaciones fiscales y/o procesos judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de imputado o cómplice.

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución / N° de Carpeta Fiscal	Presunto(s) delito(s) imputado (s)	Estado
		<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado o sobreseído
		<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado o sobreseído
		<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado o sobreseído

Observaciones: Detallar otra información relevante

 SI NO

Tengo o he tenido **sanciones administrativas y/o disciplinarias**

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución	Infracción(es) cometida(s)	Estado	Periodo de vigencia
		<input type="checkbox"/> Con recurso impugnatorio <input type="checkbox"/> Firme <input type="checkbox"/> Rehabilitado	Desde _____/_____/_____ Hasta _____/_____/_____
		<input type="checkbox"/> Con recurso impugnatorio <input type="checkbox"/> Firme <input type="checkbox"/> Rehabilitado	Desde _____/_____/_____ Hasta _____/_____/_____

Observaciones: Detallar otra información relevante

SI NO

Tengo o he estado incurso en **procedimientos administrativos sancionadores y/o disciplinarios**

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución	Presunta(s) cometida(s)	Infracción(es)	Estado
			<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado
			<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado

Observaciones: Detallar otra información relevante

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N°438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: 29/Agosto/2024

  
Firma



- En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar.

Huella dactilar

### ANEXO Nº 03

#### TIPOLOGÍAS DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Tipología	Definición
A0	<p>Corresponde a aquellos distritos que conforman la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y algunos distritos de la provincia de Huarochirí que cuentan con centros poblados que forman parte del mismo continuo urbano.</p> <p>La principal característica de estos distritos es que gran parte de su territorio se encuentra urbanizado o en proceso de urbanización, y desde el punto de vista funcional, es un espacio que comparte redes de servicios, flujos económicos y actividades urbanas.</p>
A1	<p>Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. No comprende a distritos que forman parte del A0.</p> <p>Estas ciudades aún están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades.</p>
A2	<p>Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 20 mil hasta 250 mil habitantes.</p> <p>Estas ciudades son espacios de alta agregación poblacional y suelen concentrar también una adecuada cantidad de servicios. Con frecuencia constituyen las capitales de departamentos de menor consolidación urbana, o de provincias de relativa importancia, cumpliendo una función administrativa y de centro de intercambio, pues acopian producción cercana y oferta externa (mercados mayores) de bienes y servicios.</p>
A3	<p>Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, y más de la mitad de la población de dichos distritos vive en uno o más centros poblados con más de 2 mil habitantes.</p> <p>Estos centros poblados, al ser de menor tamaño y contar con una menor cantidad de servicios, no tienen economías muy fuertes ni dinamizadas, lo que genera una menor dependencia hacia ellos de parte de la población.</p> <p>Tiene dos subtipos: A3.1 y A3.2</p>
Sub tipo A3.1	<p>Son distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 10 mil hasta 20 mil habitantes, y que además cumple con la condición de que más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes.</p>
Sub tipo A3.2	<p>Son distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 10 mil habitantes, y que además cumple con la condición de que más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes.</p>
AB	<p>Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, siempre que la población de este centro poblado no represente la mayoría de los habitantes del distrito</p> <p>Los distritos de este tipo suelen tener un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta 2 mil habitantes pero que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener buena oferta de servicios y una economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital</p>

Tipología	Definición
B1	<p>Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.</p> <p>En los distritos de este tipo suelen existir pocos centros poblados aunque relativamente bien conectados a la capital distrital.</p>
B2	<p>Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito solo hay centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 30% y hasta el 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de la capital distrital.</p> <p>En los distritos de este tipo el centro poblado que cumple la función de capital no genera gran influencia ni dependencia económica ni de servicios con los demás centros poblados del distrito, aunque todos se encuentran relativamente bien conectados.</p>
B3	<p>Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y hasta del 30% de la población total se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.</p> <p>En los distritos de este tipo los centros poblados que cumplen la función de capital no ejercen mayor influencia ni generan mayor dependencia respecto a los demás centros poblados del distrito y cuentan con bajos niveles de accesibilidad a la capital distrital. En ese sentido, son distritos con poca articulación y cohesión distrital y suelen carecer de servicios básicos.</p>

### **ANEXO N° 03: CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE**

*Cada legajo contiene , como mínimo, la información señalada en el artículo 131<sup>3</sup> del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM; y, debe incluir:*

- *La totalidad de los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos para la vinculación y que sustenten el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 4 de la Ley N° 31419 y artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31419 respectivamente, así como, los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley N° 30057 y su ley orgánica (de corresponder).*
- *En el caso que, se hayan utilizado documentos adicionales para dar por acreditado el requisito de experiencia laboral (tales como, perfiles de puestos, indagaciones de la entidad, etc), dichos documentos deben estar incluidos en el legajo del funcionario que se remitirá; y, solo en el caso que se considere indispensable, anexar un informe que sustente el cumplimiento o no de requisitos relacionados a experiencia.*
- *Copias de los documentos y/o reportes expedidos por los registros referidos en el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, (documentos en los cuales se pueda apreciar la fecha de la búsqueda; y, de no ser posible apreciar dicha fecha, el Jefe de la ORH debe consignar la fecha a la que corresponde el reporte y firmar a modo de declaración jurada).*
- *La/s declaración/es Jurada/s que sustente/n que el funcionario no contaba con inhabilitaciones y/o impedimentos para el ejercicio de la función pública, de forma previa a su ingreso a la entidad (documento/s que pudieron haberse presentado – además- durante el plazo de adecuación previsto en la Ley N° 31419 y/o durante el plazo de verificación<sup>26</sup> dispuesto en el Reglamento de dicha Ley, según corresponda).*
- *En cuanto a los impedimentos para el ejercicio de la función pública, tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 31419, y/o en su Ley orgánica, y/o en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública.*

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

"Artículo 131.- Legajos de los servidores civiles

Las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Los legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales. La entidad debe adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información.

El legajo contiene como mínimo la información siguiente:

(...)

b) Copia de los documentos que acrediten la formación y experiencia del servidor previas a su ingreso a la entidad.

(...)

f) La resolución de incorporación, de progresión y de término.

(...)"



Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES  
TRANSPARENCIA

Fecha de Reporte: 27/08/2024 15:36:27

Criterios de Búsqueda

Documento de Identidad: NINGUNO  
Nombres: HECTOR  
Primer Apellido: MORENO  
Segundo Apellido: ENCARNACION

NO SE ENCONTRARON REGISTROS





## Deudores Alimentarios Morosos - DAM

**NOMBRES Y APELLIDOS ()**

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD ()**

**RANGO DE PERIODOS ()**

**APELLIDO PATERNO**

MORENO

**APELLIDO MATERNO**

ENCARNACION

**NOMBRES**

HECTOR

\* Para realizar la búsqueda se requiere como mínimo un APELLIDO y un NOMBRE.

### Resultado de consulta

Los datos ingresados no presentan registros

Puede usted tramitar su certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el siguiente enlace:  
Trámite de Certificados REDAM ([https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScLin-hQsBsf1TJthVgnQaJs-tkY\\_QenhjD6xrRdkL3o\\_NA/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScLin-hQsBsf1TJthVgnQaJs-tkY_QenhjD6xrRdkL3o_NA/viewform))

NUEVA CONSULTA

Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia, Cercado, Lima - Perú  
Copyright © - 2015 Todos los derechos reservados  
Recomendado para Chrome, Mozilla Firefox, IExplorer 9 o versiones superiores



**“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

Bellavista, 26 de agosto del 2024

**MEMORANDO N° 002-2024-GSG/MPB**

**Señor: -**

**Abog. PERCY ALEXANDER ALVARARADO MARCHENA**

Jefe de la Oficina de Talento Humano

**ASUNTO : SOLICITA EVALUCION DE EXPEDIENTE PARA DESIGNACION**

Por medio de la presente me dirijo a usted; para saludarle cordialmente a nombre de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Bellavista y al mismo tiempo le refiero lo siguiente: -

Que, teniendo en consideración las facultades establecidas en el inciso 17 del artículo 20, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala “designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los **demás funcionarios de confianza**”, y haciendo uso de esta facultad el despacho de alcaldía, por intermedio de esta Gerencia de Secretaría General, solicita a usted que ordene a quien corresponda la evaluación del perfil del señor **HECTOR LUIS MORENO ENCARNACION**, tal como lo señala la Ley 31419 y su Reglamento, para ser designado en el cargo de confianza de Gerente Municipal.

**Anexo: -**

Expediente.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**Atentamente;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA REGIÓN  
SAN MARTÍN

Abog. Johan Adolfo Barturen Díaz  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C. c  
Archivo